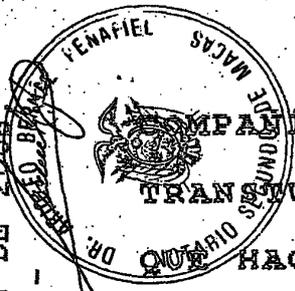


RAZÓN. - Siendo como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN. CIA. LTDA., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante resolución No. 08.C.DIC.802 de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2008 dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 30 de octubre de 2008. DOY FE.



97

COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN
TRANSTUCAN CIA. LTDA.

HACEN LOS SEÑORES: LUIS HUMBERTO BUESTÁN ACERO; RICARDO ALFONSO BUESTÁN GUAMÁN; MANUEL JESÚS BUESTÁN ZHINÍN; ALIPIO CAMACHO LOAIZA; GASPAR AUGUSTO MENDOZA ARÉVALO; SAMUEL ROLANDO MENDOZA MUNZÓN; JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO; CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI; FLORESMILO LUCIANO VERDUGO GONZÁLEZ Y LUIS ABELARDO ZUMBA.

CUANTIA: \$. 800,00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes cinco de septiembre de dos mil ocho, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAÑIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores LUIS HUMBERTO BUESTÁN ACERO; RICARDO ALFONSO BUESTÁN GUAMÁN; MANUEL JESÚS BUESTÁN ZHINÍN; ALIPIO CAMACHO LOAIZA; GASPAR AUGUSTO MENDOZA ARÉVALO; SAMUEL ROLANDO MENDOZA MUNZÓN; JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO; CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI; FLORESMILO LUCIANO VERDUGO GONZÁLEZ Y LUIS ABELARDO ZUMBA, de nacionalidad ecuatorianos,

mayores de edad, de estado civil casados,
casado, soltero, casado, soltero, casado,
viudo, soltero, casado y soltero en su
orden, domiciliados en la ciudad de Pablo
Sexto, cantón Pablo Sexto, provincia de
Morona Santiago y de tránsito en esta
ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y,
bien instruidos de la naturaleza, el
objeto y los resultados legales que se
desprenden de la presente escritura de
**COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN
TRANSTUCAN CÍA. LTDA.**; a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad
civil y suficiente cual en derecho se
requiere para obligarse y contratar:
EXPONEN: Que tienen a bien elevar a
Escritura Pública el contenido de la
minuta que me presentan la que copiada
dice así: **SEÑOR NOTARIO**, - En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una más en la que conste el
Contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA DE
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,
sujeta a las siguientes cláusulas:-
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de la Presente Escritura
Pública las siguientes personas: Señores:
BUESTÁN ACERO LUIS HUMBERTO con cédula de

dos 51

ciudadanía número cero tres cero cero uno
cuatro siete nueve nueve guión ocho, de
estado civil casado; **BUESTÁN GUAMÁN**
RICARDO ALFONSO con cédula de ciudadanía
número uno cuatro cero cero dos cuatro
cinco nueve ocho guión nueve, de estado
civil casado; **BUESTÁN ZHINÍN MANUEL JESÚS**
con cédula de ciudadanía uno cuatro cero
cero dos siete nueve tres dos guión siete,
de estado civil soltero; **CAMACHO LOAIZA**
ALIPIO con Cédula número uno siete cero
siete cero cero uno dos tres guión cuatro,
de estado civil casado; **MENDOZA AREVALO**
GASPAR AUGUSTO con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero uno uno ocho uno
cuatro dos guión cero, de estado civil
soltero; **MENDOZA MUNZÓN SAMUEL ROLANDO**
con cédula de ciudadanía número uno cuatro
cero cero cuatro nueve ocho tres uno guión
cinco, de estado civil casado; **SUÁREZ**
SAMANIEGO JOSÉ ROSALINO con cédula de
ciudadanía número uno cuatro cero cero dos
tres siete siete guión ocho, de estado
civil viudo; **TENECELA YUQUI CARLOS**
EDELMIRO con cédula de ciudadanía número
uno cuatro cero cero tres cuatro cinco
nueve cuatro guión seis, de estado civil
soltero; **VERDUGO GONZÁLEZ FLORESMILO**

fines 97

03

extrajudiciales que estén a su cargo.-

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con sede y domicilio principal en EL Cantón Pablo Sexto, Parroquia Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a). El objeto social de la Compañía será el transporte en vehículos mixtos para pasajeros y carga, transportación de encomiendas por carreteras, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; b). Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de mercaderías c). A la importación, exportación, comercialización de piezas, partes y repuestos de vehículos d). Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas Compañías de idéntico objeto social.

Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.-

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, que podría ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

INTEGRACION DEL CAPITAL Y REPARTICIONES.-

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables.- **ARTÍCULO SEIS.-** Cada

participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter

cuatro 97

04

de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General de socios es la autoridad máxima

de la Compañía. La administración estará

a cargo del Presidente y el Gerente

General.- **ARTÍCULO OCHO.-** La Junta

General se compone de todos los socios, la

cual será presidida por el Presidente y

actuará como secretario el Gerente

General. Cuando falte alguno de éstos,

por cualquier motivo, la Junta General

designará la persona que lo reemplace.-

ARTÍCULO NUEVE.- La Junta General puede

ser ordinaria o extraordinaria.- **ARTÍCULO**

DIEZ.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La

Junta General Ordinaria será convocada por

el Gerente General o por la persona que le

esté sustituyendo, por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses

inmediatamente posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General

Extraordinaria podrá reunirse en cualquier

fecha, previa convocatoria del Gerente

General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley.- El socio o los socios que representen la décima parte del Capital Social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de Socios para tratar los asuntos que consten en la petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL

UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si está representada la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.

En todo lo demás, se aplicarán a esta Junta Universal las disposiciones estatutarias que rigen para las otras Juntas Generales, esto es lo atinente a la dirección, representación y votación.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero se les convocará en el plazo antes señalado mediante el envío de notas telegráficas o similares.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que sea ésta, se podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA

JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a ella, la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

Capital Social. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**

QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta

General se considera legalmente

constituida, en segunda convocatoria, con

el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la respectiva

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**

VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta

General se tomarán por mayoría de votos

del Capital Social concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS**

DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la

Junta General deberán ser llevadas en

hojas móviles, escritas a máquina tanto en

el anverso como en el reverso, foliadas y

numeradas y rubricadas, una por una, por

el secretario, sin que queden espacios en

blanco.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General: a).

Nombrar y remover por causas legales al

Presidente y Gerente General; b).

Resolver el aumento o disminución del

Capital Social; La transformación, fusión,

disolución anticipada, convalidación y

reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación; c). Reformar el estatuto social de la Compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d). Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e). Autorizar al Gerente General para que la Compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares. f).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, y Gerente General en sus respectivas funciones.- g).- Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General.- h).- Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados.- i).- Las demás que le confieran la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario.- b).- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que éste lo solicite.- c).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia del Gerente General.- d).- Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía.- e).- Remplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente General.- f).- Firmar los nombramientos del Gerente General.- g).- Firmar con el Gerente General los certificados de aportación.- h).- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en la que intervenga la Compañía.- y, i).- Las demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.-

**CAPÍTULO
QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General que será designado por la Junta General de Socios, podrá ser o no socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- a).- Representar legalmente,

judicial y extrajudicial a la Compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria.- b).- Administrar la

Compañía.- c).- Convocar a la Junta General de Socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de ésta.- d).-

Elaborar el plan general de actividades y el presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.- e).- Presentar a la Junta

General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas.- f).-

Presentar a la Junta General los informes específicos que ésta le solicite.- g).-

Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía, cuando fuere el caso.- h).-

Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones.- i).- Presentar los libros

y documentos que requiera el Presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia.- j).- Dirigir y firmar la correspondencia.- k).- Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previa las autorizaciones correspondientes.- l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras Compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas Compañías, previa la autorización de la Junta General.- ll).- Firmar conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas en las que intervengan la Compañía.- m).- Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, de conformidad con la Ley.- n).- Llevar y guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la Compañía.- ñ).- Cuidar bajo su responsabilidad, todos los bienes de la Compañía, así como su contabilidad y archivo.- o).- Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la Compañía,

dentro de los límites y atribuciones que le correspondan; y.- p).- Las demás que le confieran la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS**

SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- SUBROGACIONES.- En caso de

ausencia temporal o definitiva, el

Presidente será subrogado por el Gerente

General y éste por el Presidente. Si el

Presidente se excusare o estuviere

ausente, la subrogación se hará por la

persona que designe la Junta General.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO

FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Los

beneficios económicos netos de la que

resultaren en cada ejercicio anual, pago a

empleados y otros gastos y deducciones

previstas en la Ley, se llevarán a una

cuenta de utilidades por distribuir, la

misma que quedará a disposición de la

Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- RESERVAS.- Para la formación de

las reservas legales de la Compañía se

formará un fondo de reserva hasta que éste

alcance por lo menos al veinte por ciento

del Capital Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, balances y las cuentas de perdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General.- **CAPÍTULO**

OCTAVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-

La Compañía podrá liquidarse por las siguientes causas: a).- Por vencimiento del plazo de duración del contrato social.- b).- Por cambio de domicilio principal de la Compañía a un país extranjero.- c).- Por auto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriada.- d).- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el Contrato Social.- e).- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social.- f).- Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías.- g).- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del Capital Social.- h).- Por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos

recibe 97

socios en el plazo de tres meses. Los socios que quedaren serán personal y solidariamente responsables por las obligaciones sociales contraídas.- i).- Por no elevar el Capital Social a los mínimos establecidos por la Ley.- j).- Por inobservancia o violación de la Ley, de sus Reglamentos o de los Estatutos de la Compañía, que atente contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros. k). - Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expida. l).- Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el Reglamento o el Estatuto Social.

CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

SEPARACIÓN DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separado sus intereses personales de los de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

PROHIBICIONES.- Ni el Presidente ni el Gerente General podrían hacer, por cuenta propia o ajena

el mismo tipo o género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía, salvo que exista autorización expresa de la Junta General. Los administradores no podrían hacer tampoco por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social, ni negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente General responderá previamente por el desempeño de su cargo sea por juicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente Estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de Responsabilidad Limitada que constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros solo serán, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

Compañía, previo Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito. TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía, en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. TRIGESIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u. otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA.-

DECLARACIONES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante.

EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

NOMBRE DEL SOCIO	Capital	Capital	Número de Partici.	%
	Suscrito	Pagado		
Buestán Acero Luis Humberto /	80,00	80,00	80	10
Buestán Guamán Ricardo Alfonso /	80,00	80,00	80	10
Buestán Zhinin Manuel Jesús /	80,00	80,00	80	10

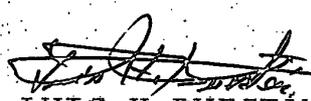
Camacho Loaiza Alipio /	80.00	80.00	80	10
Mendoza Arévalo Gaspar Augusto /	80.00	80.00	80	10
Mendoza Munzón Samuel Rolando /	80.00	80.00	80	10
Suárez Samaniego José Rosalino /	80.00	80.00	80	10
Tenacela Yuqui Carlos Edelmiro /	80.00	80.00	80	10
Verdugo González Floresmilo L. /	80.00	80.00	80	10
Zumba Luis Abelardo /	80.00	80.00	80	10
T O T A L	800.00 /	800.00	800	100.00

QUINTA. - NOMBRAMIENTOS. - Se nombra a los señores Luis Humberto Buestán Acero y Luis Abelardo Zumba, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente en su orden por el período de dos años. -

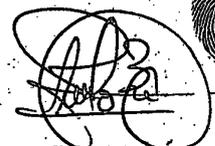
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los contratantes autorizan al Doctor Germán Mancheno Noguera, para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Atentamente.

Firmado Doctor Germán Mancheno N. ABOGADO.
Matrícula número treinta y ocho del Colegio de Abogados de Morona Santiago. -
Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan

elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


 LUIS H. BUESTÁN GUERRERO /



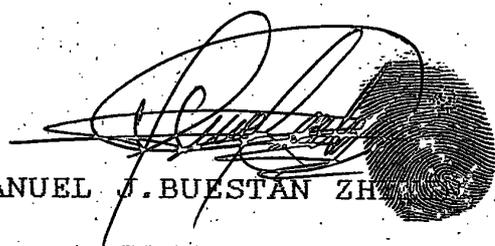

 RICARDO A. BUESTÁN GUAMÁN /



SOCIO

SOCIO

Cd.Id.Nro. 030014799-8 Cd.Id.Nro. 140024598-9


 MANUEL J. BUESTÁN ZÚÑIGA /



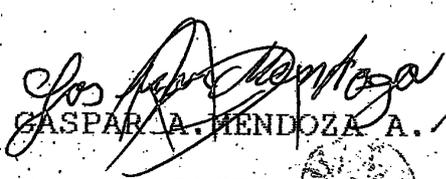

 ALIPIO CAMACHO /



SOCIO

SOCIO

Cd.Id.Nro. 140027932-7 Cd.Id.Nro. 170700123-4


 GASPAR A. MENDOZA A. /



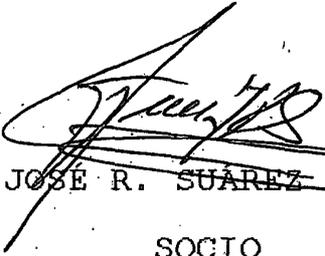

 SAMUEL T. MENDOZA /



SOCIO

SOCIO

Cd.Id.Nro. 090118142-0 Cd.Id.Nro. 140049831-5


JOSE R. SUAREZ S. 

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140023877-8


CARLOS E. TENECELA YUQUI 

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140034594-6


FLORESMELO S. VERDUGO G. 

SOCIO

Cd. Id. Nro. 030042312-6


LUIS ABELARDO ZUMBA 

SOCIO

Cd. Id. Nro. 070198111-0

NOTARIO

peinte y unico 97



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



12

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS SALAZAR JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2008 1:12:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2009

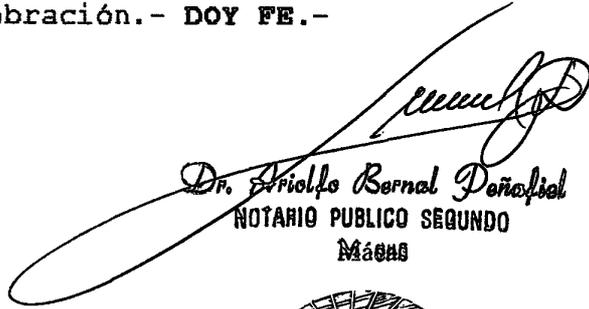
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-


Dr. Ariolfo Bernal Peñafiel
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Máguas



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PABLO SEXTO
Legalmente CERTIFICA: Que en esta
fecha queda inscrito el presente Título
con el Folio No. 1....Repertorio. 4.1...
Huamboya. 3.1 de OCTUBRE... del 2008.

EL SO OSWALDO MARCHÁN BERREZUETE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RUC 0101410124001



doce 97

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 03343VE-24

BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO

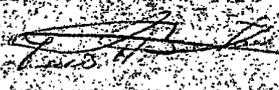
SANAAZOGUES AZOGUES

18/04/1965

MORONA SANTIAGO

PABLO SEXTO

PARROQUIA




REN 0110723

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO

AGRICULTOR

18/04/1965

MORONA SANTIAGO

PABLO SEXTO

PARROQUIA




REN 0110723

REN 0110723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

PROVINCIA MORONA SANTIAGO
CANTON PABLO SEXTO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0001 **0300147998**
NÚMERO CEDULA

BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO

MORONA SANTIAGO PABLO SEXTO
PROVINCIA CANTON
PABLO SEXTO
PARROQUIA



EL JUDICE DE LA JUNTA



piece 9 91

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: ESTADUADANTE

BUESTAN GUAMAN RICARDO ALFONSO

CAMARAZOGUES/GUAPAN

08 ENERO 1966

RES. CIVIL: 001 - 10760-00060

CAMARAZOGUES/GUAPAN 1966

FECHA DEL JURAMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

W3363V4243

ALBA DEL ESTUPE EDMA GARCERAN

PEDRO BUESTAN

ZOLA GUAMAN

MORONA 28/12/2004

28/12/2016

REN. 0035913

MIS

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0001 1400245989

NUMERO CEDULA

BUESTAN GUAMAN RICARDO ALFONSO

MORONA SANTIAGO PABLO SEXTO

PROVINCIA CANTON

PABLO SEXTO

PARRQUIA

MEMBERE DE LA JUNTA

gatorce



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

EDICION DE CIUDADANIA No. 140027932-2

BUESTAN ZHININ MANUEL JESUS

PRENOMEN Y APELLIDOS
 13 OCTUBRE 1968

SEÑAL DE NACIMIENTO
 AZOGUES/GUAPAN

FECHA DE NACIMIENTO 02 019 00130

SEÑAL CIVIL FORMAS DE ACCESOS PAG. ACT.

CINAR AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 MORONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

EDICION DE CIUDADANIA No. 140027932-2

COMERCiante

PRENOMEN Y APELLIDOS
HERBERTO BUESTAN ACEBO

PRENOMEN Y APELLIDO DEL PADRE
MANUEL BUESTAN ZHININ

PRENOMEN Y APELLIDO DE LA MADRE
ROSALBA BUESTAN ZHININ

FECHA DE NACIMIENTO 17/08/66

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 AZOGUES/2010

FECHA DE VIGENCIA

FORMA DE LA FOTOFIJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 047-0001 1400279327

CEDULA
BUESTAN ZHININ MANUEL JESUS

MORONA-SANTIAGO PROVINCIA
 PABLO SEXTO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE IDENTIFICACION No. 090118142

MENDOZA AREVALO GASPAR AUGUSTO

CANAL AZOGUES/AZOGUES

05/09/2004

0085 00265 W

CANAL AZOGUES

AZOGUES 1941



Gaspar Arevalo

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA AGRICULTOR

MANUEL MENDOZA

CETECRE AREVALO

AZOGUES

05/09/2004

05/09/2016

REM 0039469



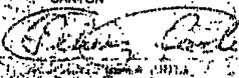
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTOARIO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION REPRESENTATIVA
 SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ
 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0001 NUMERO 0901181420 CULDULA

MENDOZA-AREVALO GASPAR AUGUSTO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA PABLO SEXTO PARROQUIA

PABLO SEXTO CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140049831-5

MENDOZA MUNZON SAMUEL ROLANDO

MORONA SAN HUAMBOYA/HUAMBOYA

29 ABOGTO 1982

FECHA DE REGISTRO 001 0052 00052 M

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS 1983





ECUATORIANA***de note* VE443V3442

CASADO VERONICA PATRICIA FOMA GUAMAN

PRIMARIA AGRICULTOR

GASPAR AUGUSTO MENDOZA AREVALO

MARTA SOFIA MUNZON PINOS

CIENCA 10/04/200

1070472019

REN 0504615




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE SEPTIEMBRE DE 2007

200-0001 1400498315

NUMERO CEDULA

MENDOZA MUNZON SAMUEL ROLANDO

MORONA SANTIAGO PABLO SEXTO

PROVINCIA CANTON

PABLO SEXTO

PARROQUIA





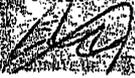
CIUDADANIA 1400238776
 SUAREZ SAMANIEGO JOSE ROSALINO
 MORONA SANTIAGO INDANZA/INDANZA
 14 ABRIL 1965
 001-2-0018-00035 M
 MORONA SANTIAGO INDANZA
 BRAL LEONIDAS PLAZA 1965



EQUATORIANA 3334422
 MIDE MARTHA EUDICIA MACANCELA YLQI
 SECUNDARIO SUAREZ
 SECUNDARIO SUAREZ
 EUDICIA SAMANIEGO
 MORONA 26/08/2004
 26/08/2004
 BEN 0031263



055-0002 1400238776
 NUMERO CEDULA
 SUAREZ SAMANIEGO JOSE ROSALINO
 MORONA SANTIAGO PARLO SEXTO
 PROVINCIA CANTON
 PARLO SEXTO PARROQUIA

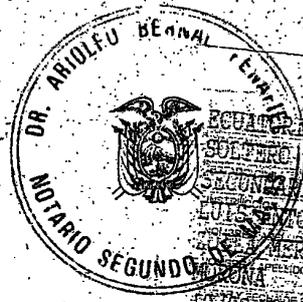


DOY FE: Que el documento que
 antecede en una fojas utiles es fiel
 copia del original que me presenta
 para su constatación.

Macas, a de 0-1 SEP 2008

[Signature]
 Dr. Ariolfo Bernal D.
 NOTARIO SEGUNDO

Acciones 97
20



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140034594-5

TENECELA YUQUE CARLOS EDELMIRO

CANTON AZOGUES GUAYAN

20 ABRIL 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 001-1-00047-00047 M

CANTON AZOGUES GUAYAN

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

PROFESIONISTA

LUIS ANTONIO TENECELA LL

MERCEDES YUQUE ZHUMI

10/09/2015

10/09/2007

REN 0067015

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELICION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITuyente

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

084-0002 1400345946

NUMERO CEDULA

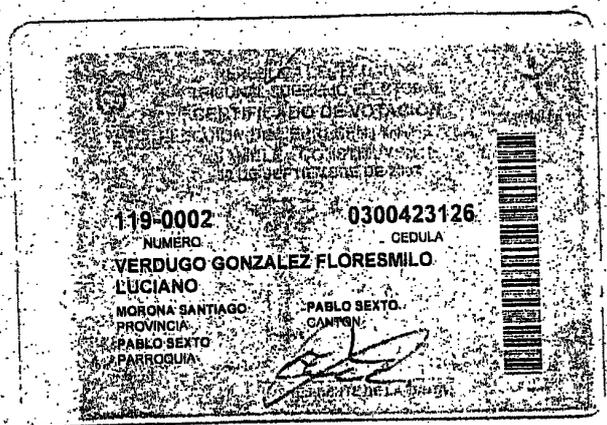
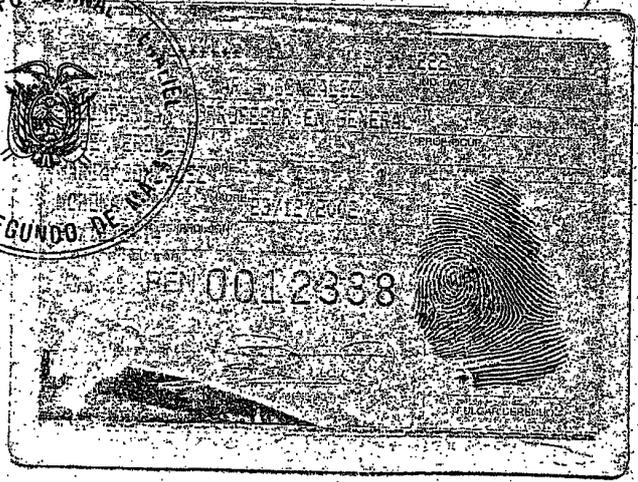
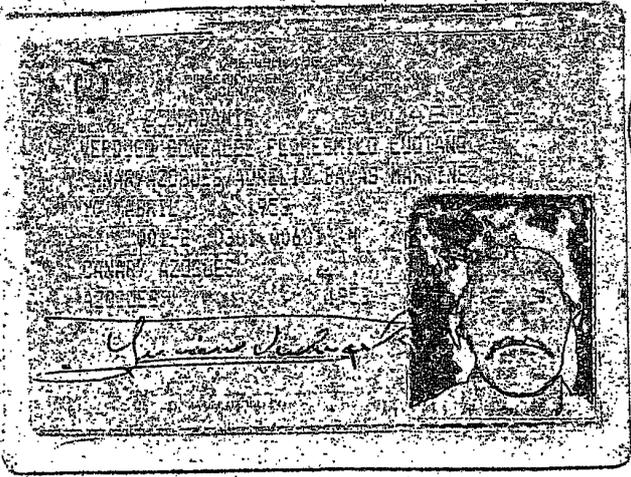
TENECELA YUQUE CARLOS EDELMIRO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
PABLO SEXTO PARROQUIA

PABLO SEXTO CANTON

[Signature]

peinto 97
21



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 800 (OCHO CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN CIA. LTDA.** ✓

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

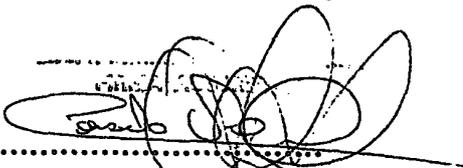
Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	SUAREZ SAMANIEGO JOSE RASALINO ✓	1400238778	80
2	CAMACHO LOAIZA ALIPIO ✓	1707001234	80
3	BUESTAN GUAMAN RICARDO ALFONSO ✓	1400245989	80
4	TENECELA YUQUI CARLOS EDELMIRO ✓	1400345946	80
5	MENDOZA MUNZON SAMUEL ROLANDO ✓	1400498315	80
6	VERDUGO GONZALEZ FLÓRES MILO LUCIANO ✓	0300423126 ✓	80
7	BUESTAN ZHININ MANUEL JESUS ✓	1400279327	80
8	BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO ✓	0300147998	80
9	ZUMBA LUIS ABELARDO ✓	0701981110	80
10	MENDOZA AREVALO GASPAR AUGUSTO ✓	090118142	80
	TOTAL		800

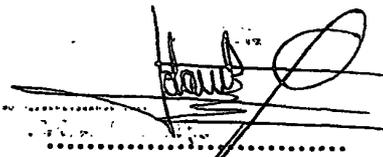
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión. del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

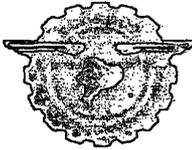
Macas, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 ✓

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


.....
FIRMA AUTORIZADA


.....
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-014-2008-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN CIA. LTDA." con domicilio en la Parroquia Pablo Sexto, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Después de "Provincia de Morona Santiago" eliminar "pero se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de el" ✓

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- Después de "encomiendas por carreteras" eliminar "dentro y fuera del territorio nacional"; eliminar literal b); en el literal d) después de "constitución de nuevas Compañías" añadir "de idéntico objeto social" después de "la Compañía podrá realizar directamente" eliminar "o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad" ✓

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación." ✓

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito." ✓

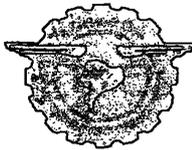
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito." ✓

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" ✓

Que, del estudio de campo se determino considerar ~~la~~ **la** concesión de permisos de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

QUITO 14 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

pequeño gesto



25

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 197-CAJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EL TUCAN TRANSTUCAN CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Pablo Sexto, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio de 2008.

[Handwritten signature]

**Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



[Handwritten signature]

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

**Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL**



AGO. 2008

MGO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL